



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito allegado a través del correo institucional del Despacho por la señora YURANI COLLAZOS MARÍN, en su calidad de representante legal de su menor hijo demandado, mediante el cual se otorga poder a la abogada CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA; se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 301 301 de la Ley 1564 de 2012y se reconocerá personería para actuar a la apoderada designada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar al expediente los memoriales allegados por las partes, contentivos de la notificación efectuada la parte pasiva y del escrito contentivo del memorial poder, otorgado por la señora YURANI COLLAZOS MARÍN en representación de su menor hijo, para que obren, consten y surtan los efectos pertinentes dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Téngase por notificado por conducta concluyente al menor TSC, representado por su progenitora YURANI COLLAZOS MARÍN, de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 91 de la norma en cita, correr el traslado de la demanda, concediéndose el término de 20 días para dar contestación a la demanda.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c68aa00c31e7803350413dbf902c71e88bec3339b1b2b8b9cfb807cc7968311**

Documento generado en 23/06/2022 03:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>